

## Oficio Nro. JPRMF-2020-0210-O Quito, D.M., 02 de julio de 2020

Asunto: Sesión extraordinaria medios tecnológicos JPRMF de 2 de julio de 2020 Certificación Punto 2

Señora
Ruth Arregui Solano
Superintendenta
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
En su Despacho

De mi consideración:

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA.- En Quito a los dos días de julio de dos mil veinte, CERTIFICA: Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 02 de julio de 2020, en esta fecha, en el punto dos del orden del día, resolvió lo siguiente:

"En el Capítulo XIX "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos", Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros realizar las siguientes reformas:

**ARTÍCULO 1.-** En la Disposición Transitoria Décima Segunda, de la Resolución No. 569-2020-F, agregar el término "reprogramen," después de la frase: "(...) al proceso mediante el cual las entidades del sector financiero público y privado (...)", de la siguiente manera:

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Se entenderá por "Diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias" al proceso mediante el cual las entidades del sector financiero público y privado reprogramen, refinancien, reestructuren o noven operaciones de crédito al amparo de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Sustituir la Disposición Transitoria Décima Quinta, de la Resolución No. 569-2020-F, por la siguiente:

"DÉCIMA QUINTA.- Las entidades del sector financiero público podrán refinanciar sus operaciones en las mismas condiciones que se señalan en las disposiciones transitorias precedentes."

**ARTÍCULO 3.-** Sustituir la Disposición General Primera de la Resolución No. 5692020-F, con el siguiente texto:

"PRIMERA.- La presente resolución se mantendrá en vigencia durante el período del estado de excepción por calamidad pública y hasta 60 días después de finalizado el mismo."

**ARTICULO 4.-** Sustituir el literal a) del artículo UNO de la resolución No. 582-2020 F, por el siguiente:

"a) Durante el período del estado de excepción por calamidad pública y hasta 60 días después de finalizado el mismo, los clientes de bancos privados y públicos podrán acogerse, a su solicitud o por iniciativa directa de las entidades financieras, previa notificación y aceptación del cliente, al "Diferimiento Extraordinario de obligaciones crediticias".









## Oficio Nro. JPRMF-2020-0210-O Quito, D.M., 02 de julio de 2020

## **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** Con referencia al tratamiento correspondiente a las provisiones y mora se estará a lo dispuesto en la Resolución No. 569-2020-F de 22 de marzo de 2020, y su reforma contenida en la Resolución No. 582-2020-F de 8 de junio de 2020.

**SEGUNDA.-** La Superintendencia de Bancos comunicará a las entidades controladas sobre los términos de esta resolución, quienes a su vez lo comunicarán a sus clientes y deudores.

TERCERA.- Los casos de duda serán atendidos por la Superintendencia de Bancos.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial."

Una vez que se encuentre suscrita la referida resolución por parte del señor Presidente de este Cuerpo Colegiado, se la remitirá a su Despacho.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

## Documento firmado electrónicamente

Abg. Nelson Ricardo Mateus Vásquez

SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA, ENCARGADO

Copia:

Señor

Richard Iván Martínez Alvarado

Ministro de Economía y Finanzas

Señor Ingeniero

Marco Giovanni López Narváez

Delegado del Presidente de la República ante la Junta de Política Monetaria y Financiera

Señor Magíster

Alberto Esteban Ferro Ponce

Viceministro de Economía





